

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1959

Nº 13.855

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 161 de 25 de abril de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto No 162 de 25 de abril de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No 89 de 2 de mayo de 1958, por la cual se reconoce a una persona el derecho a recibir del Estado 300 baboas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 371 de 28 de junio de 1956, por el cual se corrige unos decretos.

Decreto No 372 de 28 de junio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 373 de 28 de junio de 1956, por el cual se anula un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 53 de 30 de mayo de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 348 y 349 de 11 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Orden No 1 de 7 de abril de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Arango.

Ordenes Nos. 2 y 3 de 20 de abril de 1959, celebrados entre la Nación y el señor Genaro Retrancourt.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Benito Ruiz, Telefonista de Octava Categoría en Nancito, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedida a la titular Benita Pinto, a partir del día 18 de abril del presente año.

Artículo Segundo: Nómbrase a Georgina Miranda, Telefonista de Octava Categoría en Cuesta de Piedra, Chiriquí, por el término de 61 días a partir del 18 de abril actual, hasta el 17 de junio cuando termina la licencia por gravedad concedida a la titular Digna Navarro Degracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 162

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a los si-

guientes Corregidores en sus respectivas jurisdicciones, así:

Provincia de Colón

Distrito de Chagres:

La Encantada: Gumersindo Zurita, en reemplazo de Hermenegildo Madrid, a partir del 1º de febrero de 1958.

Provincia de Chiriquí

Distrito de Barú:

Breñón: Pedro Cedeño Ch., en reemplazo de Antonio Cedeño, a partir del 16 de diciembre de 1957.

Cañas Gordas: Alfonso Fuentes, en reemplazo de Pedro Guerra, a partir del 16 de diciembre de 1957.

Progreso: Misael Lezcano, en reemplazo de Augusto Cortés, a partir del 18 de diciembre de 1957.

Distrito de Tolé:

Cerro de Caña o Alto de las Trancas: Simón Montero, en reemplazo de Manuel Prado, a partir del 16 de diciembre de 1957.

Las Lajas: Máximo Mejía, en reemplazo de Demetrio Abrego, a partir del 5 de marzo de 1958.

Distrito de Abasco:

Querévalo: Javier Peña, en reemplazo de Angel A. Olmos, a partir del 23 de diciembre de 1957.

Distrito de Boquete:

Caldera: Joaquín Hidalgo, en reemplazo de José Felipe Samudio, a partir del 1º de enero de 1958.

Distrito de Remedios:

Chamí: Milciades Emilio Salinas, en reemplazo de José Aguilar, a partir del 1º de diciembre de 1957.

Distrito de Boquerón:

Cordillera: Eduardo Caballero Serrano, en reemplazo de Claudio Caballero, a partir del 1º de enero de 1958.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3146

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítelo en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

*Distrito de Las Palmas:**El Prado:* Edecio Castillo, en reemplazo de Rogelio Cardoze, a partir del 15 de febrero de 1958.*Provincia de Panamá**Distrito de La Chorrera:**Santa Rita:* Ezequiel Antonio Pérez, en reemplazo de Luciano Gálvez, a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.*Distrito de Gualaca:**Paja de Sombrero:* Saturnino Samudio, en reemplazo de Mártir González, a partir del 1º de octubre de 1957.*Provincia de Coeló**Distrito de Natá:**El Caño:* Ladislao Cornejo, en reemplazo de Marcelo Corso, a partir del 1º de abril de 1957.*Provincia de Darién**Distrito de Chepigana:**Tucuti:* Everardo Bethancourt, en reemplazo de Moraldo Valdespino, a partir del 1º de enero de 1958.*Distrito de Pinogana:**Pinogana:* Encarnación Quintana, en reemplazo de Ramón Quintana, a partir del 1º de enero de 1958.*Provincia de Herrera**Distrito de Ocú:**Cerro Largo:* Jeremías Carrasquilla, en reemplazo de Demetrio Espinosa, a partir del 1º de enero de 1958.*Provincia de Los Santos**Distrito de Macaracas:**Espino Amarillo:* Rodolfo Vega, en reemplazo de Antonio Morales, a partir del 5 de febrero de 1958.*Distrito de Las Tablas:**El Sestadero:* José de los Santos Jaén, en reemplazo de Pacífico Batista, a partir del 18 de marzo de 1958.*Provincia de Veraguas**Distrito de Santa Fe:**El Alto:* Juan Petrocelli R., en reemplazo de Roque Petrocelli R., a partir del día 17 de febrero de 1958.*Distrito de Soná:**Rodeo Viejo:* Rosendo Castillo, en reemplazo de Juan de la Cruz Castillo, a partir del 1º de febrero de 1958.**RECONOCESE A UNA SEÑORA DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO 300 BALBOAS****RESOLUCION NUMERO 89**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 89.—Panamá, 2 de mayo de 1958.

La señora María de la Cruz Blanco de Valenzuela, con cédula de identidad personal número 28-6506, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Subteniente Augusto Blanco, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto Nº 59 de 19 de octubre de 1936.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por los señores Alberto Rivera B., y Próspero Rivera, con las cuales se prueba que María de la Cruz Blanco de Valenzuela, cuidó a su padre enfermo, el Subteniente Augusto Blanco, durante los últimos años de su vida hasta el día de su muerte, acaecida el 19 de octubre de 1945, en la ciudad de Panamá.

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, el día 26 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Augusto Blanco Samaniego, falleció el día 19 de octubre de 1945.

Se ha probado plenamente que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 1958 y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer el derecho de la señora María de la Cruz Blanco de Valenzuela, a recibir del Estado,

por una sólo vez, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) en su condición de hija del extinto Subteniente del Ejército de la Independencia, Augusto Blanco, con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 371
(DE 28 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrigen los Decretos números 172, 226 y 160.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corregir el Decreto N° 172 de 4 de mayo de 1956, en el sentido de nombrar a María E. Arza, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría y no de Primera Categoría, como aparece en dicho Decreto.

Artículo segundo: Corregir el Decreto N° 226 de 24 de mayo de 1956, en el sentido de nombrar a Luz Aura Quijano, Maestra de Kindergarten de Primera Categoría y no de Cuarta Categoría como aparece en dicho Decreto.

Artículo tercero: Corregir el Decreto N° 160 de 3 de mayo de 1956, en el sentido de nombrar a Dallys R. de Martínez, Maestra de Educación para el Hogar de Primera Categoría y no de Segunda Categoría, como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 372
(DE 28 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra un Sirviente de 2ª Categoría en la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Wenceslao Escartin, Sirviente de 2ª Categoría en la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía, en reemplazo de Alcibiades Saavedra, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 373
(DE 28 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se anula un Decreto repetido.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Decreto N° 319 de 15 de junio de 1956, que es una repetición del Decreto N° 303 del 12 de junio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 53
(DE 30 DE MAYO DE 1959)

por el cual se corrige un nombre que aparece equivocado en un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre que aparece equivocado en el Artículo único del Decreto N° 39 de 20 de marzo del corriente año, así: Miguel Arnúfo Magallón, en vez de Arnulfo Magallón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha del Decreto que se corrige.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su calidad de apoderada especial de Fred Service Corporation, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nebraska, EE. UU., y con domicilio en Berks Siding, Crete, Nebraska, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

MOREA

escrita tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de alimentos de animales que contienen melazas y urea y usados para rumiantes. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de octubre de 1951 y próximamente será usada en el comercio internacional y en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Clisé y seis etiquetas.

Panamá, 13 de febrero de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AEROMIST

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar rociadores de mano para preparaciones líquidas con fines de limpieza, deodorizantes e insecticidas (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América - Cuchillería, maquinaria y herramientas y partes de las

mismas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de octubre de 1936, en el comercio internacional desde febrero de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 583.763 del 22 de diciembre de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 18 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

AEROMIST

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, particularmente con la letra "O" de mayores dimensiones que las restantes.

La marca se use para amparar una preparación para limpiar vidrios (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América - Materiales raspan-tes, detergentes y para pulir) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de enero de 1936, en el comercio internacional desde febrero de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se adhiere a los productos o a los receptáculos de los mismos por medio de etiquetas impresas y en otras formas convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 357.979 del 21 de junio de 1938, válido por 20

años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 1º de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Cariós Icaza A.,

Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la entidad comercial Confecciones Corona S. A. representada por su Presidente y Representante legal señor Rogelio Rodríguez, es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por tal motivo, comparezco ante Ud. con el mayor respeto, a solicitar como en efecto solicito, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva KENT y el dibujo



KENT

La Camisa Distinguida

de tres torrecitas sobre dicha palabra, seguida de la frase "La Camisa Distinguida".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos de vestir de hombres y niños. Ha sido usada en el comercio de la República de Panamá, desde el mes de enero del año pasado, y se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio, en todo color y tamaño.

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) Certificado del Registro Público y copia de la Patente; c) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca; d) Comprobantes y pagos de los derechos.

Panamá, 8 de noviembre de 1957.

Alcázar Piñango,

Cédula Nº 47-5636.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NISSAN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, navés y demás máquinas y aparatos destinados a transporte y sus partes y accesorios y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1932, en el comercio internacional desde junio de 1940 y desde diciembre de 1957 en la República de Panamá.

La marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón Nº 266023 del 17 de junio de 1935, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 19 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DATSUN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, navés y demás máquinas y aparatos destinados a transporte y sus partes y accesorios (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1932, en el comercio internacional desde junio de 1940 y desde diciembre de 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón N° 299850 del 18 de marzo de 1933, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1957; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca Nissan de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House N° 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular donde aparece en forma distintiva la palabra "Life", el punto



sobre la "i" consiste en una estrella de cinco puntas. Más abajo aparecen tres hojas arregladas en forma de un escudo sobre una cinta o banda que lleva el lema "Vita Magna Est". La palabra "Life" con una estrella de cinco puntas en lugar del punto sobre la "i" está repetida a la izquierda de la etiqueta en ángulo directo.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el mes de junio de 1956, y sirve para amparar y distinguir

en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no manufacturado.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro Inglés N° 755026 de 22 de junio de 1956; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. Poder a nuestro favor otorgado por la solicitante consta en el expediente de la marca de fábrica "Avalón".

Panamá, 17 de marzo de 1959.

Por Arias Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



dentro de un tablero colocado horizontalmente sobre un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, naves y demás máquinas y aparatos destinados a transporte y sus partes y accesorios (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1932, en el comercio internacional desde junio de 1940 y desde diciembre de 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón N° 464.230 del 8 de abril de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a

la solicitud de registro de la marca Nissan, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maggi, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempthal, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MAGGI

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el mes de diciembre de 1955, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vegetales y frutas, vegetales y frutas preparadas, jugos de frutas, bebidas refrescantes, preparaciones alimenticias y alimentos en conservas para uso instantáneo.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro Suizo N° 87665; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, 17 de marzo de 1959.

Por Arias Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dale Carnegie Publishers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un escudo con un pájaro en el centro, arriba unos dibujos caprichosos, y debajo en una cinta las palabras "Deum Timeo" seguidas de la firma Dale Carnegie



Dale Carnegie

actualmente Presidente de la peticionaria.

La marca se usa para amparar publicaciones periódicas, libros impresos y boletines que se editan y venden a intervalos irregulares (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América - Impresos y publicaciones) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de enero de 1938 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos estampados o de otra manera aplicando la misma a los artículos por medio de etiquetas impresas y en otras formas adecuadas y convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 361.829 del 1° de noviembre de 1938, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por igual período en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, 23 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Cía de Productos de Arcilla, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ECONOLOSA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Secciones de Arcilla o Cemento usados en la fabricación de entrepisos y techados.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 5 de septiembre de 1958.

Por Arias Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

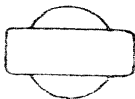
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un tablero colocado ho-



rizontalmente sobre un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, naves y demás máquinas y aparatos destinados a transporte y sus partes y accesorios (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1932, en el comercio inter-

nacional desde junio de 1940 y desde diciembre de 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón N° 299.851 del 13 de marzo de 1938, válido por 20 años en que consta su renovación en 1957; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Nissan, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 19 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nippon Kogaku K. K., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un lente óptico colocado sobre un prisma triangular y encima las palabras



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar física, instrumentos fotográficos y anteojos y sus repuestos correspondientes (de la Clase N° 18 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de enero de 1948, en el comercio internacional desde el 2 de marzo de 1948 y en la República de Panamá desde el 26 de mayo de 1951.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del certificado de registro de la marca en el Japón N° 392.982 del 20 de octubre de 1950, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma; d) el clisé para reproducir la marca, y el

Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente, se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca Nippon Kogaku Tokyo y diseño (Registro Japonés N° 392.980) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 24 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chemstrand Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Estado de Alabama, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en una letra C



grande y las palabras Chemstrand Nylon en el centro, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Nylon" independientemente de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar hilazas, hilos y filamentos de hilazas e hilos hechos en su totalidad o en gran parte de nylon (de la Clase 43 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de diciembre de 1953, en el comercio internacional desde diciembre de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 600.796 del 11 de enero de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para

reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 21 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sarong, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en West Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Sarong

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar corsés, fajas y sostenes (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América - Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de abril de 1949, en el comercio internacional desde el 18 de abril de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos o envases de los mismos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 553.826 del 22 de enero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario.

Panamá, 21 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nicholas Proprietary Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Victoria y domiciliada en el número 37 Swanton Street, Melbourne, Estado de Victoria, República de Australia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HYTONA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 2 de mayo de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias químicas usadas con propósitos veterinarios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Australia N° 109.747;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

La Declaración Jurada y el Poder constan en el expediente relativo a la marca de fábrica Morphazole.

Panamá, 18 de marzo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nicholas Proprietary Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Victoria y domiciliada en el número 37 Swanton Street, Melbourne, Estado de Victoria, República de Australia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MEGIMIDE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 18 de noviembre de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias químicas preparadas para ser usadas en medicina y en farmacia.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Solicitud de Registro de la República de Australia N° 121.004; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Declaración Jurada; y el Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Morphazole.

Panamá, 17 de marzo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nicholas Proprietary Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Victoria y domiciliada en el número 37 Swanton Street, Melbourne, Estado de Victoria, República de Australia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MORPHAZOLE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 2 de junio de 1955, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias químicas preparadas para ser usadas en medicina y en farmacia.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Solicitud de Registro de la República de Australia N° 123.463; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Declaración Jurada y e) Poder.

Panamá, 17 de marzo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nicholas Proprietary Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Victoria y domiciliada en el número 10 City Road, South Melbourne, Estado de Victoria, República de Australia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

MASTICS

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 22 de enero de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos para el tratamiento de enfermedades de las glándulas mamarias y sondas y similares que contengan tales medicamentos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Australia N° 93.999;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

La Declaración y el Poder constan en el expediente relativo a la marca de fábrica Morphazole.

Panamá, 18 de marzo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la frase

SNACK-PAK

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar alimentos de cereales para el desayuno, (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usan-

do continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de noviembre de 1953, en el comercio internacional desde poco después de esta fecha y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 667.235 del 16 de septiembre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 11 de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sarong, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en West Haven, Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SARONGSTER

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar fajas calzones (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de abril de 1957, en el comercio internacional desde el 1° de agosto de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 659.411 del 11 de marzo de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) el Poder de la peticionaria y la declaración jurada del Secretario se encuentran agregados a la solicitud de registro.

tro de la marca Sarong, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de marzo de 1959.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nippon Kogaku K. K., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NIKON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar aparatos e instrumentos de ciencia, de química, de medicina, de fotografía y de educación, anteojos y máquinas de calcular y sus repuestos correspondientes (de la Clase N° 18 del Japón) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de septiembre de 1947, en el comercio internacional desde el 20 de octubre de 1948 y desde el 26 de mayo de 1951 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en el Japón N° 368.567 del 11 de junio de 1947, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Nippon Kogaku Tokyo y diseño (Registro Japonés N° 392.980) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 24 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Cía. de Productos de Arcilla, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Avenida 7ª (Vía España) número 37-49 de esta ciudad, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 20 años para amparar un sistema para la construcción de entresijos y techados.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reinvidicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 23 de septiembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 388

(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arsenio Espinoza, Inspector Técnico de 6ª Categoría, en la Campaña Antimalárica (Fiebre Amarilla, erradicación de Aedes Aegypti).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 389
(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricaurte M. Navarro M., Contador de 2ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, en reemplazo de Elia María Chávez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ción del Jefe de la Dirección de Programas para Hospitales y la erogación se implica a la Partida N° 1233501.229 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Primer pago: Cuando se haya demolido el techo y trasladada la primera caldera a la Cantera de la Carrasquilla, por lo suma de B. 400.00.

Segundo pago: Cuando se haya trasladado la otra caldera a la Cantera de la Carrasquilla, por la suma de B. 365.00.

Artículo 5º Será causal de resolución de esta Orden de Trabajo, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas especificadas en la misma.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Alfredo Arango.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

ORDENES DE TRABAJO

ORDEN DE TRABAJO NUMERO 1

Orden de Trabajo por el cual el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, señor Heracleo Barletta B., ordena y autoriza en nombre y representación de la Nación al señor Alfredo Arango, con Cédula de Identidad N° 47-10500 a efectuar el siguiente trabajo:

Artículo 1º El señor Arango se compromete a efectuar los siguientes trabajos:

- 1.) Demoler el techo de las calderas que están situadas al lado del edificio de la lavandería del Hospital Santo Tomás.
- 2.) Trasladar dos calderas de 30 toneladas cada una a la Cantera de la Carrasquilla, lo que implica:
 - 2.1.) Cargarlas sobre trailers.
 - 2.2.) Trasladarlas a la Carrasquilla.
 - 2.3.) Descargarlas en la Cantera de la Carrasquilla.
 - 2.4.) Montarlas sobre maderos en el lugar indicado en la Cantera de la Carrasquilla.

Artículo 2º El Sr. Arango se compromete a aportar toda la mano de obra, artefactos de trabajo, trailers y todo lo que sea necesario para efectuar el trabajo detallado en el Artículo 1º, comenzando el trabajo a partir de la fecha en que se firma esta Orden de Trabajo.

Artículo 3º El Sr. Arango será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia esta Orden de Trabajo.

Artículo 4º La Nación pagará al Sr. Arango por la ejecución del trabajo como única remuneración la suma de setecientos sesenta y cinco balboas (B. 765.00) en dos partidas en forma de cuentas contra el Tesoro Nacional como a continuación se detalla y cuyos plazos concordarán con las etapas del trabajo efectuado a satisfac-

ORDEN DE TRABAJO NUMERO 2

Orden de Trabajo por la cual el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, señor Heracleo Barletta B., ordena y autoriza en nombre y representación de la Nación al señor Genaro Bethancourt, varón, panameño, mayor de edad, casado, herrero, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-17014, efectuar el siguiente trabajo:

Artículo primero: La Nación entrega al señor Bethancourt los tanques de recolección de basura, del Departamento de la Daga, distinguidos con los números que se dan a continuación, con el objeto de hacerles las reparaciones que se describen, por las sumas parciales que se anotan así:

Tanque N° 11: Situado en la Calle 29, Cuartel de Bomberos. Para reparar el fondo, la parte de atrás, las dos quijadas y goznes, más dos puertas nuevas	B. 125.00
Tanque N° 12: Situado en la calle 25, Renta 9. Para reparar el fondo, la parte de atrás, una quijada, goznes y una puerta nueva	115.00
Tanque N° 13: Situado en la Calle 28, Renta 5. Para reparar el fondo, una quijada, goznes y dos puertas	120.00
Tanque N° 14: Situado en calle 18, El Marañón. Para reparar el fondo, la parte de atrás, una quijada, goznes y dos puertas nuevas	120.00
Tanque N° 15: Situado en la Calle 3 de Noviembre y Calle 21. Para reparar el fondo, la parte de atrás, dos quijadas, goznes y para enderezar las puertas	115.00
Total	B. 595.00

Artículo segundo: El señor Bethancourt se obliga a suministrar todo el material y equipo necesario para el trabajo descrito en la cláusula anterior, incluso el trabajo de taller y soldadura.

Artículo tercero: El señor Bethancourt se obliga a pagar toda la mano de obra necesaria para el trabajo motivo de esta Orden de Trabajo, incluso pago de Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta y cualesquiera otro gasto que cubra riesgos por accidente de trabajo.

Artículo cuarto: El señor Bethancourt se obliga a entregar el trabajo a satisfacción del Sr. Arturo Díaz, Jefe del Departamento de Recolección y Aseo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se le comunique la aprobación de la presente Orden de Trabajo.

Artículo quinto: La Nación pagará al señor Bethancourt por razón de las obligaciones contraídas según esta Orden de Trabajo, la suma de B/. 595.00 (quinientos noventa y cinco balboas solamente) que se pagarán cuando haya terminado el trabajo y se haya recibido a satisfacción del Jefe del Departamento de Recolección y Aseo de este Ministerio.

Artículo sexto: El costo de este trabajo será imputado a la partida 1232003.216 del Presupuesto Vigente.

Artículo séptimo: Será causal de resolución de esta Orden de Trabajo, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas especificadas en la misma.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Genaro Bethancourt,
Céd. 47-17014.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

ORDEN DE TRABAJO NUMERO 3

Orden de Trabajo por la cual el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, señor Heraclio Barletta B., ordena y autoriza en nombre y representación de la Nación al señor Genaro Bethancourt, varón, panameño, mayor de edad, casado, herrero, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-17014, efectuar el siguiente trabajo:

Artículo primero: La Nación entrega al señor Bethancourt, los tanques de recolección de basura, del Departamento de la Daga, distinguidos con los números que se dan a continuación, con el objeto de hacerles las reparaciones que se describen, por las sumas parciales que se anotan, así:

Tanque N° 16: Situado en la Calle 17, Plaza Amador. Para reparar el fondo, la parte del frente, dos quijadas, goznes y una puerta nueva . . . B/. 120.00

Tanque N° 17: Situado en la Avenida "A" y Calle 18. Para reparar el fondo, la parte de atrás, dos quijadas, goznes y una puerta nueva . . . 120.00

Tanque N° 18: Situado en el Cuartel Central, Guardia Nacional. Para reparar el fondo, dos quijadas, goznes y dos puertas nuevas . . . 120.00

Tanque N° 19: Situado en la Calle 21, Parque Infantil. Para reparar el fondo, la parte de atrás, goznes y dos puertas nuevas . . . 120.00

Tanque N° 20: Situado en la calle 26 Oeste, Iglesia de Fátima. Para reparar el fondo, la parte de atrás, dos quijadas, goznes y dos puertas nuevas . . . 125.00

Total B/. 605.00

Artículo segundo: El señor Bethancourt se obliga a suministrar todo el material y equipo necesario para el trabajo descrito en la cláusula anterior, incluso trabajo de taller y soldadura.

Artículo tercero: El señor Bethancourt, se obliga a pagar toda la mano de obra necesaria para el trabajo motivo de esta Orden de Trabajo, incluso pago de Seguro Social, Impuesto sobre la Renta y cualquiera otro gasto que cubra riesgos por accidente de trabajo.

Artículo cuarto: El señor Bethancourt, se obliga a entregar el trabajo a satisfacción del señor Arturo Díaz, Jefe del Departamento de Recolección y Aseo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se le comunique la aprobación de la presente Orden de Trabajo.

Artículo quinto: La Nación pagará al señor Bethancourt, por razón de las obligaciones contraídas en esta Orden de Trabajo, la suma de B/. 605.00 (seiscientos cinco balboas solamente) que se pagarán cuando haya terminado el trabajo y se haya recibido a satisfacción del Jefe del Departamento de Recolección y Aseo de este Ministerio.

Artículo sexto: El costo de este trabajo será imputado a la Partida 1232003.216 del Presupuesto de Rentas vigente.

Artículo séptimo: Será causal de resolución de esta Orden de Trabajo, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas especificadas en la misma.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Genaro Bethancourt.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 27 de junio de 1959, por el suministro de Equipo para Maternidad y otras Secciones del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de mayo de 1959.

Luis Chandeck,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública N° 845 de mayo 27 de 1959, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Carmen Atala Miró el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Exposición", ubicado en el N° 36-03, de la Avenida Perú, de esta ciudad.

Panamá, mayo 27 de 1959.

L. 16145
(Primera publicación)

Olga Herrera de Mata.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 881, otorgada el día 2 de junio de 1959 ante el Notario Público Número Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 370, Folio 83, Asiento 80,422, ha sido disuelta la sociedad denominada "Aspis Trading and Shipping Company, S. A."

Panamá, 9 de junio de 1959.

L. 16766
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día miércoles diez y siete (17) de junio próximo, para que entre las ocho de la mañana (8 a. m.) y las cinco de la tarde (5 p. m.) tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por Dora Cervantes contra Martín Lu Soto, que consisten en:

"Cinco (5) colchones usados, avaluados en diez balboas (B/. 10.00) cada uno; cinco (5) almohadas usadas, a un balboa (B/. 1.00) cada una, tres (3) reververos avaluados en cinco balboas (B. 5.00) cada uno. Con un valor en conjunto de setenta balboas (B/. 70.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4 p. m.) del día señalado y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de mayo de 1959.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Leonel A. Cabrera J.

L. 3806
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho entre Emilia Duarte y Francisco Quirós González, para que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de quince días después de la publicación de este edicto.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º Emilia Duarte estuvo haciendo vida marital con Francisco Quirós González por término mayor de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

"2º El señor Francisco Quirós González falleció el 24 de octubre de 1937 en el Distrito de Panamá.

"3º Emilia Duarte durante el tiempo que estuvo unida de hecho al señor Francisco Quirós González, estuvo representada por él, en todos los actos civiles y sociales, como si fuera su esposa y ella a su vez, lo atendió como esposa hasta el momento de la muerte de él".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de quince días, hoy catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 16335
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Cristian Isidoro Hayer, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: 1º) Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Cristian Isidoro Hayer, desde el día 21 de noviembre de 1956 fecha de su defunción, y que son sus herederos, testamentarios su esposa Agustina Peralta de Hayer, sus hijos Estela Marcelina Hayer de Dolande, Alicia María Hayer de López, José Antonio Hayer, y Enrique Hayer de acuerdo con las cláusulas testamentarias; 2) Que está disuelta la sociedad conyugal formada por Cristian Isidoro Hayer y Agustina Peralta de Hayer, desde el día 21 de noviembre de 1956, fecha en que murió el causante; 3º) Que la mitad de los bienes conyugales son de la esposa sobrevivientes; y 4º) Que es Albacea Principal, la señora Agustina Peralta de Hayer y como Albacea Sustituto, Estela Marcelina Hayer de Dolande y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—
(Fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del mismo, en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 16879
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Candelaria, Miguel Zaccarias, Andrés Emilio, Pedro Juan Gutiérrez y Virgilio Bernal, han solicitado por medio de apoderado legal, el Licenciado Juan B. Cervera, se les adjudiquen, a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno nacional, de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas con cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados (51 Hect. 5.870 m².) denominado "Los Dos Hermanos", ubicado en el Distrito de La Chorrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Francisco Ramos y Manuel Martínez; Sur, Santiago López, Angel María Giraldez y Pablo Zamora; Este, camino real de La Chorrera a Las Yayas; Oeste, Río Caimito y Santiago López.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

CERTIFICA:

Que los señores Florentino Madrid Jr y Cruz del Carmen Madrid, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de setenta y una hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (71 hectáreas y 4.000 metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Apolonio Madrid;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación, y en el de la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, a fin de que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 16704

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Javier Gómez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, denominado "Península", de una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con ocho mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (53 Hect. 8.625 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Mamoni y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales; Oeste, río Mamoni y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 106 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 16398

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ventura Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Limón, jurisdicción del Distrito de Santa María y cedula N° 22-29 en Memorial de fecha 28 de octubre de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra sobre un globo de terreno denominado "El Tejal N° 3" ubicado en El Limón, jurisdicción del Distrito de Santa María de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (16 Hect. 5.600 m².) aliterado así: Norte, camino de Buenavista; Sur, Río Salobre; Este, Aurelio Cruz y Oeste, camino del paso El Rosario.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santa María para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez y en un periódico por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de febrero de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12323

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde titular del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ríos, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada, una yegua azuleja oscura con una potrilla hembra, colorada, la madre marcada a fuego así: (signo caprichoso).

Dicho animal se encontraba vagando en soñura, hace aproximadamente dos años sin conocerle dueño o propietario.

De conformidad con los artículos 1606 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho lo haga valer en el tiempo oportuno.

Copia de este edicto será enviado al Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial.

Vencido el término legal de ésta, será puesta en subasta pública y rematada por la señora Tesorera Municipal del Distrito.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

RAFAEL E. OLMOS.

La Secretaria,

Edith Méndez de Rojas.

(Tercera publicación)